

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



ANIVERSARIO

Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

COMISIÓN NACIONAL REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

Papeles de Trabajo SIPRED 2023

REGIÓN CENTRO OCCIDENTE | •MARZO•2024

Expositores:

C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez

C.P.C. Juan Antonio Zapata Zapata

C.P.C. Alfredo Coronado Barbosa

C.P.C. Ana Luisa Ruiz Pérez

C.P.C. Deyanira Soto Plancarte



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP, ANTE LAS ADMINISTRACIONES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT.



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

Comisión Representativa del IMCP ante las
Administraciones Generales de Fiscalización
del SAT

MODELO DE PAPELES DE TRABAJO PARA EL SIPRED 2023

Marzo 2024



TRABAJO DE APOYO DE LA COMISIÓN REGIONAL CENTRO OCCIDENTE:

La COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT DE LA ZONA CENTRO OCCIDENTE, ha elaborado durante los últimos 24 años trabajos de apoyo a la elaboración del Dictamen Fiscal y en la página de internet del IMCP podrán encontrar un amplio material relacionado con la Historia del Dictamén, el Modelo de Informe del Auditor Independiente, los Instructivos del Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal, el software del Sipred desde 2015 a la fecha, preguntas frecuentes, Jurisprudencias, Criterios Normativos, Criterios No Vinculativos, Dictamen de Enajenación de Acciones, entre otros temas relacionados con este tema.

TRABAJOS DE LA COMISIÓN REGIONAL ZONA CENTRO- OCCIDENTE

REPRESENTATIVA DEL I.M.C.P. ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL S.A.T.

PENDIENTE
MODIFICAR
DE LA 6 A LA
10

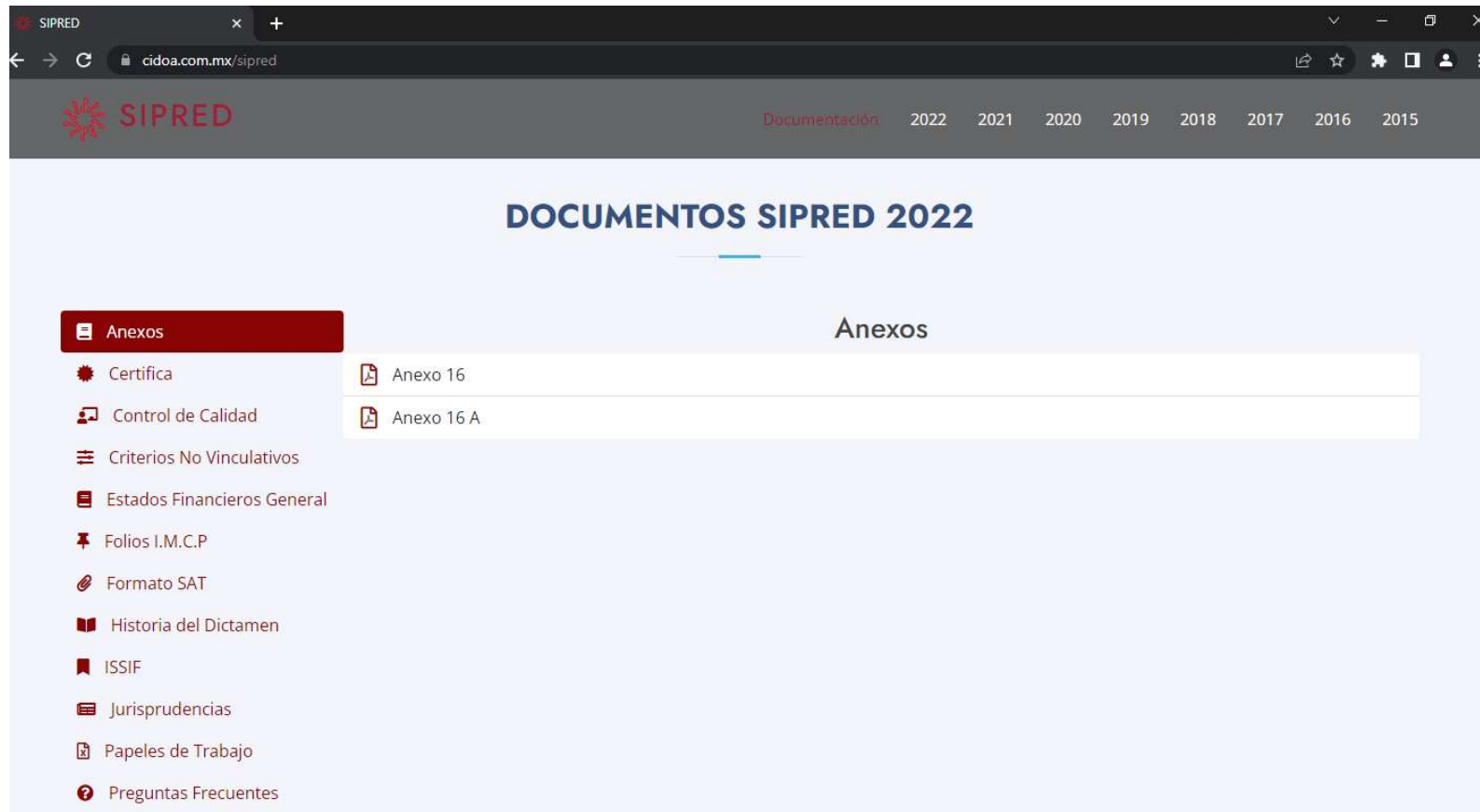
Actualizarla, es necesario hacer clic en la siguiente liga:

<https://agaffrco.com.mx/sipred>














**Folio 30.- Disposiciones a considerar para la presentación del
informe fiscal del auditor 2022 elaborado por la Comisión
Regional**



The screenshot shows a web browser window with the URL `cidoa.com.mx/sipred`. The page features the SIPRED logo and a navigation menu with years from 2015 to 2022. The main heading reads "SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL" for "SIPRED 2022". A "Documentos" button is visible. At the bottom, there are three download links: "Manual de Usuario", "Manual de Instalación", and "Descargar Instalador".



The screenshot shows a web browser window with the URL `cidoa.com.mx/sipred`. The page header includes the SIPRED logo and a navigation menu with years from 2015 to 2022. The main content area is titled "DOCUMENTOS SIPRED 2022" and features a sidebar menu on the left with the "Anexos" category selected. The main content area displays a list of documents under the heading "Anexos":

Anexos	
 Certifica	 Anexo 16
 Control de Calidad	 Anexo 16 A
 Criterios No Vinculativos	
 Estados Financieros General	
 Folios I.M.C.P	
 Formato SAT	
 Historia del Dictamen	
 ISSIF	
 Jurisprudencias	
 Papeles de Trabajo	
 Preguntas Frecuentes	



SIPRED

Documentación 2022 2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015

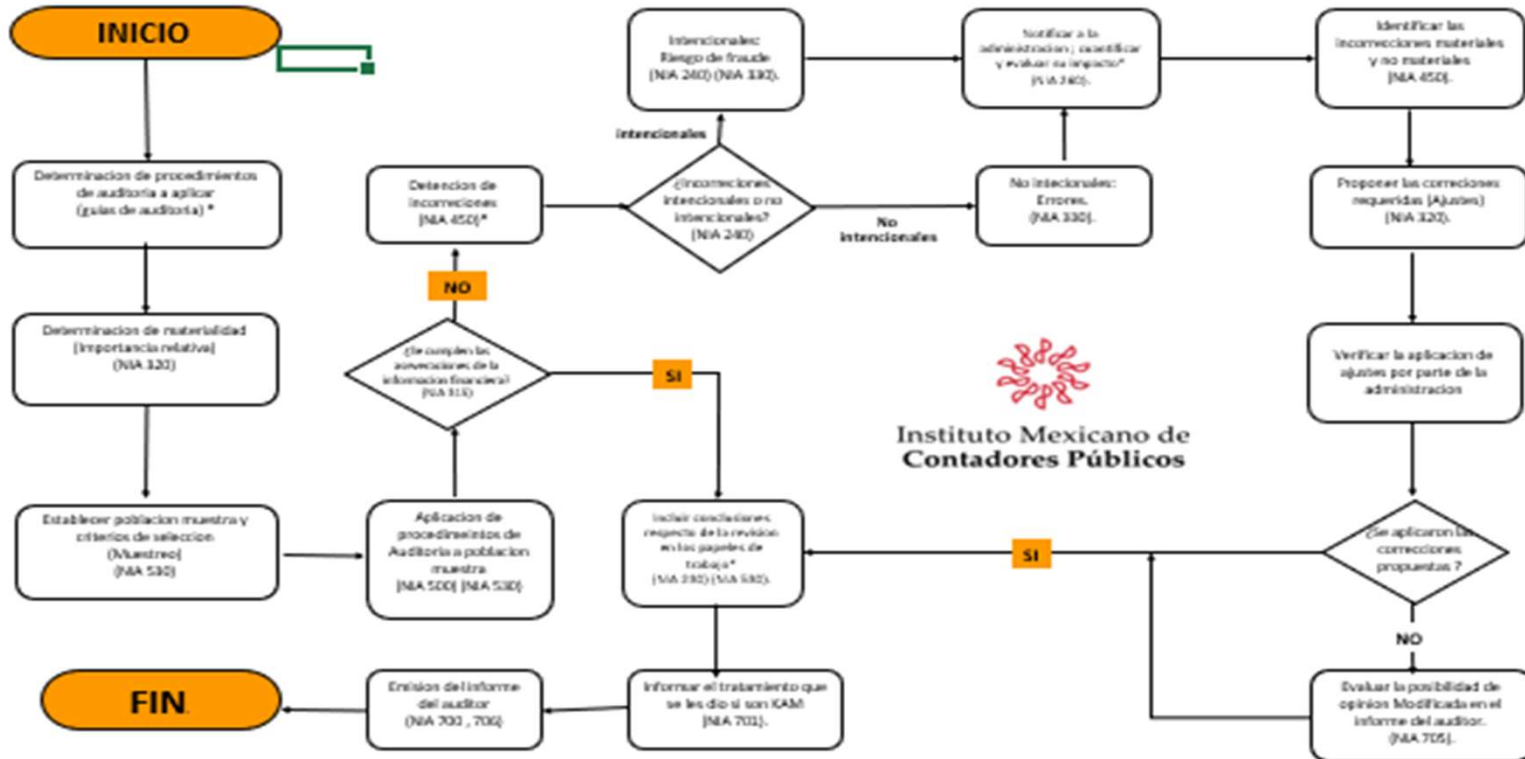
DOCUMENTOS SIPRED 2022

Estados Financieros General

- Anexos
- Certifica
- Control de Calidad
- Criterios No Vinculativos
- Estados Financieros General**
- Folios I.M.C.P
- Formato SAT
- Historia del Dictamen
- ISSIF
- Jurisprudencias
- Papeles de Trabajo
- Preguntas Frecuentes

- Dictamen Fiscal 2022 - Comision AGAFF V2
- Informacion Minima del Dictamen sobre Estableciminetos Permanente 2022
- Instructivo de Caracteristicas para el llenado de Estados Finacieros 2022
- Instructivo de Integracion Estados Financieros 2022
- Disposiciones a Considerar 2022
- Informacion Minima sobre el Dictamen de Servicios Coordinados y Sector Primario 2022
- Informacion Minima del Dictamen Estados Finacieros General 2022

RUTA CRÍTICA DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS SUBSTANTIVAS DE AUDITORIA Y ELABORACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO.



No.	Actividad a realizar	Síntesis descriptiva
1	Determinación de Procedimientos de Auditoría a Aplicar (Guías de Auditoría) *	Una vez efectuado el estudio y evaluación del control interno, debe definirse si se efectuarán pruebas de cumplimiento (apego a controles) o pruebas sustantivas. Los procedimientos de auditoría consisten pruebas de carácter que permitirán al auditor incrementar el grado de confianza en la información financiera de la entidad auditada.
2	Determinación de Materialidad (Importancia Relativa) (NIA 320) *	De acuerdo con la NIA 320 debe determinarse la Materialidad (Importancia Relativa) para el desarrollo del trabajo considerando a los Estados Financieros como un todo y, en caso de ser necesario, establecer materialidad para rubros específicos (Performance Materiality).
3	Establecer población muestra y criterios de selección (muestreo). (NIA 530).	Definir el universo del cual se extraerán las partidas que serán revisadas y definir los criterios para su selección (muestreo).
4	Aplicación de Procedimientos de Auditoría a población muestra (NIA 500 y 530).	Ejecución de los Procedimientos de Auditoría determinados en el Punto 1.
5	¿Se cumplen las aseveraciones de la Información financiera? (NIA 315 Párrafo A 129)	Verificar el cumplimiento de aseveraciones en la información financiera, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Existencia. • Exactitud/Valuación • Completitud/Integridad • Corte

No.	Actividad a realizar	Síntesis descriptiva
6	Detección de incorrecciones (NIA 450) *	El resultado de la ejecución de los Procedimientos de Auditoría tiene como objeto identificar incorrecciones en la información financiera, así como el incumplimiento de las aseveraciones vistas anteriormente.
7	Incorrecciones Intencionales: Riesgo de Fraude (NIA 240 y 330).	La intencionalidad de las incorrecciones en la información financiera puede ser indicativo de situaciones de fraude. Los puntos contenidos en la NIA 240 permitirán un mayor entendimiento de las situaciones de posible fraude a las que puede enfrentarse el auditor.
8	Incorrecciones No Intencionales: Errores (NIA 240 y 330).	Las incorrecciones no intencionales pueden mostrar debilidades en el Control Interno
9	Notificar a la Administración; cuantificar y evaluar su impacto (NIA 260). *	Las incorrecciones detectadas deben informarse a la Administración, con el objeto de que ésta tome las medidas pertinentes que le ayuden a fortalecer su ambiente de control, así como a efectuar los ajustes necesarios en sus registros de información financiera.
10	Identificar las incorrecciones materiales y no materiales (NIA 450). *	El importe de las incorrecciones -tanto en lo individual como en su conjunto- debe compararse contra el importe de materialidad determinada, con objeto de identificar aquellas que pudieren tener un efecto material en la información financiera (que sean relevantes).
11	Proponer las correcciones requeridas (ajustes) (NIA 320) *	El auditor debe proponer los movimientos mediante los cuales se elimine el impacto de las incorrecciones detectadas.
12	Verificar la aplicación de ajustes por parte de la Administración.*	El auditor debe obtener evidencia de la aplicación de los ajustes propuestos, en caso de que la Administración haya decidido registrarlos.



No.	Actividad a realizar	Síntesis descriptiva
13	Ajustes aplicados	Elaborar un resumen de los ajustes incorporados a la contabilidad del ente auditado por parte de la Administración.
14	Ajustes no aplicados	Del total de ajustes propuestos, el auditor debe identificar aquellos que no hayan sido incorporados a la contabilidad del ente auditado por parte de la Administración.
15	Incluir conclusiones respecto de la revisión y los resultados de las pruebas efectuadas en los Papeles de Trabajo (NIA 230 y 530). *	Los papeles de trabajo deben de contener las conclusiones alcanzadas por el auditor como resultado de las pruebas aplicadas a cada rubro de la información financiera.
16	Evaluar la posibilidad de opinión Modificada en el Informe del Auditor (NIA 705).*	Definir el impacto que tendrán las incorrecciones no ajustadas en la información de la entidad auditada, así como las salvedades, omisiones y otras situaciones a ser reveladas en el informe.
17	Informar el tratamiento que se les dio si son KAM (NIA 701)	Informar sobre aquellos puntos que se consideren como Cuestiones Clave de Auditoría (Key Audit Matters -KAM- por sus siglas en inglés), así como la respuesta que tuvo el auditor sobre estos aspectos. Actualmente la revelación de los KAM sólo es obligatoria para aquellas entidades que cotizan en mercados de valores reconocidos.
18	Emisión del Informes del Auditor (NIA 700, 706)	Emisión del informe del auditor (opinión no modificada o modificada), incluyendo los párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones importantes que -en su caso- deban ser reveladas.

La Evidencia de la Aplicación de Procedimientos de Auditoría

Para elaborar el Dictamen Fiscal, a partir del año 2014, el Contador Público Inscrito deberá cumplir con lo establecido en el último párrafo del Artículo 57 del reglamento del Código Fiscal de la Federación y deberá proporcionar **dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación del dictamen**, a través de medios electrónicos (el envío se hará a través del módulo establecido en el sistema de presentación del dictamen) la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Es necesario tomar en cuenta el capítulo de la documentación de la auditoría de este trabajo que menciona todo lo referente a la Norma Internacionales de Auditoría 230.

Al respecto, la Resolución Miscelánea vigente establece:

Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente

“2.10.18. La obligación a que se refiere el último párrafo del artículo 57 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por cumplida cuando el contador público inscrito envíe por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación financiera del contribuyente (papeles de trabajo).

Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquéllos que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos aplicados, las conclusiones alcanzadas, la evidencia obtenida de su revisión, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

El contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que a continuación se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente:

- I.** Impuesto sobre la renta pagado en el extranjero acreditable en México, a que se refiere el artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- II.** Cuenta de utilidad fiscal neta que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cuenta de remesas de capital cuando se trate de establecimientos permanentes conforme a la misma Ley, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos en dichas cuentas distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal neta del ejercicio.

- III.** Cuenta de capital de aportación a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, únicamente cuando en el ejercicio existan movimientos distintos de su actualización.

- IV.** Impuesto generado por la distribución de dividendos o utilidades que establece el artículo 10 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- V.** Determinación de la utilidad distribuida gravable únicamente en el caso de reducción de capital a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o reembolso de remesas en los términos del artículo 164 de la misma ley.
- VI.** Acumulación de ingresos derivados de la celebración de contratos de obra inmueble así como por operaciones de otros contratos de obra en los que se obliguen a ejecutar dicha obra conforme a un plano, diseño y presupuesto, que establece el artículo 17 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.** Ganancias o pérdidas cambiarias devengadas por la fluctuación de la moneda extranjera, referida en el artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VIII.** Ganancia o pérdida por enajenación de acciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 28, fracción XVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IX. Intereses provenientes de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que señala el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

X. Determinación de la deducción a que se refiere el artículo 30 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tratándose de contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.

XI. Deducción de terrenos por aplicación de estímulo fiscal, según lo establece el artículo 191 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



XII. Cuenta de utilidad fiscal gravable para sociedades cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando existan movimientos distintos de su actualización o del incremento por la utilidad fiscal gravable del ejercicio.

XIII. Determinación de los pagos provisionales y mensuales definitivos.

XIV. Costo de lo Vendido y valuación del inventario, referidos en la Sección III del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XV. Ventas e Ingresos correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito



XVI. Gastos de operación y resultado integral de financiamiento correspondientes al ejercicio. Esta información comprenderá exclusivamente la cédula sumaria y deberá incluir el objetivo, el procedimiento aplicado y la conclusión alcanzada por el contador público inscrito.

XVII. Impuesto sobre la renta retenido a residentes en el país y en el extranjero en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

XVIII. De los conceptos que se incluyen en la conciliación entre el resultado contable y fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta.

El contador público inscrito deberá poner los papeles de trabajo a disposición de la autoridad cuando ésta se los requiera conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 52-A del Código Fiscal de la Federación.”

Características y Atributos de los Papeles de Trabajo:

Atributos de los papeles de trabajo NIA 230

- 1.- Identificación
- 2.- Trabajo Realizado
- 3.- Conclusiones

En los papeles de trabajo se debe señalar.

- a.- Objetivo.
- b.- Los procedimientos aplicados
- c.- Los boletines de las Normas Internacionales de Auditoría aplicables
- d.- Alcance
- e.- Observaciones
- f.- Conclusiones

NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

REGLAMENTO DEL CFF ARTÍCULO 57 ULTIMO PÁRRAFO

El contador público inscrito deberá proporcionar dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, a través de medios electrónicos, la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente.

NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL

REGLA 2.10.15 Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente
Dictamen 2023.

FRACCION II SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO

Manifestará que los papeles de trabajo reflejan los procedimientos de auditoría utilizados, así como el alcance de los mismos, aplicados para la revisión de los estados financieros y de la situación fiscal del contribuyente. Cualquier omisión respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales como contribuyente directo, retenedor o recaudador se deberá mencionar en forma expresa o, en su caso, se señalará que no se observó omisión alguna.

NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

El contador público inscrito que emita el informe a que se refiere esta regla deberá indicar que existe evidencia de su trabajo en materia de muestreo de auditoría que justifica las conclusiones obtenidas en esa materia, lo cual se puede corroborar con base en sus papeles de trabajo, mismos que deberán señalar:

a) La descripción del sistema de muestreo elegido, del método seguido para seleccionar los conceptos e importes individuales que integraron la muestra y de los procedimientos de auditoría aplicados a los conceptos e importes que integran la muestra;

NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

- b) Las fórmulas y cálculos empleados para la estimación de los resultados obtenidos en la muestra;
- c) La evaluación de los resultados de la muestra
- d) Los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría, los cuales deberán incluir cuando menos la clasificación del tipo de errores encontrados y el número de errores de cada tipo localizado, y
- e) La interpretación de los resultados obtenidos en la muestra con base en los datos a que se refieren los incisos anteriores;

NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

REGLA 2.10.18.

Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente (para el Dictamen 2022)

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO

La obligación a que se refiere el artículo 57, último párrafo del Reglamento del CFF, se tendrá por cumplida cuando el contador público inscrito envíe por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente (papeles de trabajo).

NORMATIVIDAD APLICABLE SOBRE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Los papeles de trabajo que se envíen a la autoridad deberán ser aquéllos que el contador público conserve en el expediente de la auditoría practicada al contribuyente de que se trate, en los que se muestre el trabajo realizado observando lo dispuesto en las Normas de Auditoría que les sean aplicables, mismos que deberán incluir los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia obtenida de su revisión, las conclusiones alcanzadas, así como la evaluación del control interno y la planeación llevada a cabo.

El contador público inscrito podrá optar por enviar únicamente los papeles de trabajo en los que se muestre la revisión de los conceptos que a continuación se describen, en la medida en que los mismos resulten aplicables a la situación fiscal del contribuyente:

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (Extracto)

Folio 26 IMCP.- Modelo de Informe Sobre la Situación Fiscal

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de _____¹ de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas³ 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15. (, 2.10.24. ³) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A4) de la RMF. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha **XX5** sin salvedades⁶.

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (Extracto)

1. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2., declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.10.15. de la RMF que, como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1. anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad de la Compañía, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 3 2.10.6, 2.10.7., 2.10.14. (, 2.10.24. 3) de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A4) de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2022 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría y alcances que consideré adecuados en las circunstancias, con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión, de acuerdo con las NIA7, sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____ 2. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (Extracto)

- **i.** Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a la Compañía, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.10.15. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (Extracto)

En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

ii. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o (,) en su carácter de retenedor (o recaudador).

RESUMEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:

RESUMEN:

ACCIÓN	QUE SE CUESTIONA	SE REFIERE A:
Aplicación de Procedimientos de Revision (NIA 230) Muestreo de Auditoria y Alcance (NIA 530) Sistema de Muestreo Utilizado		Extensión de los procedimientos
Evaluacion de Resultados de la muestra Resultados Obtenidos en la Aplicación de Procedimeintos	¿Qué encontré en mi muestra? ¿Cómo se explica lo que encontré?	Resultados de los procedimientos de auditoría aplicado
Fórmulas y cálculos empleados para la estimación de los resultados obtenidos en la muestra;		
Interpretacion de Resultados Obtenidos en la Muestra Opcion de Envío de acuerdo con la Regla 2.10.18	Cumple, no cumple, es razonable, etc.	Conclusiones alcanzadas



Métodos de selección de muestra.
NIA 530 Diseño de la muestra (Ref: Apartado 6)

Estadístico

Presenta las siguientes características:

- (i) selección aleatoria de los elementos de la muestra; y
- (ii) aplicación de la teoría de la probabilidad para evaluar los resultados de la muestra, incluyendo la medición del riesgo de muestreo.

No Estadístico

Es aquél que no presenta las 2 características del muestreo estadístico. Los métodos de selección de muestras según el muestreo no estadístico son:

- Selección aleatoria
- Selección sistemática
- Muestreo por unidad monetaria
- Selección incidental
- Selección en bloque

**NIA 530, Anexo 4 (Ref: Apartado A13)
Métodos de selección de muestras**

Existen muchos métodos de selección de muestras. Los principales métodos son los siguientes:

- (a) La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).
- (b) La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.
- (c) El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor (como se describe en el anexo 1) en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.
- (d) La selección incidental, en la cual el auditor selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.
- (e) La selección en bloque, la cual implica la selección de uno o de varios bloques de elementos contiguos de la población. Generalmente, la selección en bloque no se puede utilizar en el muestreo estadístico debido a que la mayoría de las poblaciones se estructuran de forma que los elementos de una secuencia tengan presumiblemente características similares entre ellos y diferentes de las de otros elementos de la población. Aunque en algunas circunstancias el examen de un bloque de elementos puede ser un procedimiento de auditoría adecuado, rara vez será una técnica de selección de muestras adecuada si el auditor intenta realizar, sobre la base de la muestra, inferencias válidas para la población entera.

Las definiciones de estos tipos de muestreo se incluyen en la gráfica de la derecha.

Presentación y Envío del archivo de papeles de trabajo del contador público inscrito utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2023

- Para los efectos del artículo 57, último párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el archivo que contiene los papeles de trabajo del contador público inscrito se presentará por medio del SIPRED 2023, el cual se podrá obtener en el Portal del SAT, así como el manual de usuario para su uso y operación.
- Todos los Papeles de Trabajo se deben integrar en un solo archivo .xlsx, el cual se deberá convertir a través del SIPRED 2023, dicho archivo es el que se debe enviar vía internet al SAT.

La fecha de presentación de los papeles de trabajo, será aquélla en la que el SAT reciba correctamente y acepte la información correspondiente. Para tales efectos el citado órgano desconcentrado acusará recibo de documento para validación y de documento aceptado a través del correo electrónico del CPI. En caso de no recibir dicho correo, el CPI podrá consultar en el Portal del SAT la fecha de envío y recepción de los Papeles de Trabajo.

REGLA 2.10.23

Como ya se comentó, los Papeles de Trabajo serán enviados a través del sistema de presentación del dictamen, **ÚNICAMENTE LOS QUE APLIQUEN** de acuerdo a lo establecido a la regla miscelánea 2.10.18 señalada anteriormente.



Al hacer una compilación para su envío, sugerimos que en las primeras dos pestañas del libro de Excel se señale:

1.- Índice de la información enviada, detalle de los papeles de trabajo que se anexan y envían y detalle de los que no se envían por no ser aplicables.

INSTRUCTIVO

DE ACUERDO CON LAS RMF Y EL MANUAL DEL USUARIO SIPRED, SE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES ASPECTOS PARA LA GENERACION DEL ARCHIVO QUE CONTENGA LOS PAPELES DE TRABAJO A ENVIAR POR PARTE DEL CPI.

1. EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (PAPELES DE TRABAJO).

INSTRUCTIVO

EL CONTADOR PUBLICO INSCRITO DEBERA PROPORCIONAR A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS, LOS PAPELES DE TRABAJO RELATIVOS A LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DEL CFF Y LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2024, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES:

I.- PAQUETE UTILIZADO PARA LA GENERACION DEL ARCHIVO DE PAPELES DE TRABAJO (SBPT).

SIPRED'2023 (VER MANUAL DE USUARIO, APARTADO OPERACIÓN DE LA OPCION PAPELES DE TRABAJO), EL CUAL SE PODRA DESCARGAR Y CONSULTAR EN EL PORTAL DEL SAT

INSTRUCTIVO

II.- PRESENTACION DEL ARCHIVO DE PAPELES DE TRABAJO.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

LOS PAPELES DE TRABAJO QUE EL CONTADOR PUBLICO CONSERVE EN EL EXPEDIENTE DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL CONTRIBUYENTE DE QUE SE TRATE, EN LOS QUE SE MUESTRE EL TRABAJO REALIZADO OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LAS NORMAS DE AUDITORÍA QUE LES SEAN APLICABLES, MISMOS QUE DEBERÁN INCLUIR LO SIGUIENTE:

- PROCEDIMIENTOS APLICADOS.
- CONCLUSIONES ALCANZADAS.
- EVIDENCIA DE LA REVISIÓN.
- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.
- PLANEACIÓN DE LA AUDITORIA.
- LA INFORMACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO ESTARA CONFORMADA EN ARCHIVOS DE EXCEL CON EXTENSION ***.XLSX**, POR UNO O VARIOS ARCHIVOS, LOS CUALES SE INTEGRARAN COMO SE SEÑALA EN EL PUNTO III.

III.- CARACTERISTICAS GENERALES PERMITIDAS.

- NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN UN SOLO ARCHIVO ENCRIPTADO Y ENSOBRETADO CON EXTENSION SBPT, EL CUAL ESTÁ CONFORMADO POR 26 CARACTÉRES (INCLUYENDO EXTENSION) Y CONTENDRA LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PUNTO II ANTERIOR.

- TIPO DE FUENTE CALIBRI.

- TAMAÑO DE FUENTE 10 MAXIMO.
- NO PERMITE IMÁGENES.
- VINCULOS EXTERNOS AL ARCHIVO.
- PROTECCION DE LIBRO U HOJAS.
- TAMAÑO DEL ARCHIVO CON EXTENSION SBPT. COMO MAXIMO 45 MEGABYTES (MB).

ADICIONALMENTE TENDRAN QUE TOMAR EN CUENTA:

1. QUE EL ARCHIVO EN EXCEL CONTENGA LOS PAPELES DE TRABAJO DEL AUDITOR DEBERA INCLUIR LOS XVIII ANEXOS QUE SE PRESENTAN EN ESTE MODELO.
- 2.- QUE CADA UNO DE LOS ANEXOS DEBE CONTEMPLAR TODOS LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN LA NORMATIVIDAD, MISMOS A LOS QUE ESTE MODELO HACE REFERENCIA.

3.- QUE EN CASO DE QUE NO APLIQUE EL LLENADO DE UN ANEXO, DEBERA MANIFESTARSE ESA SITUACIÓN EN EL MISMO.

4. QUE UNA VEZ GENERADO EL ARCHIVO DE EXCEL CON LOS PAPELES DE TRABAJO A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, ESTE DEBERA ENVIARSE A TRAVES DE LA APLICACION DEL SIPRED.

5. QUE EL PLAZO PARA EL ENVIO DEL ARCHIVO QUE CONTENGA LOS PAPELES DE TRABAJO ES DE 30 DIAS HABILES DESPUES DE HABER SIDO ACEPTADO EL DICTAMEN FISCAL (SIPRED 2023).

SANCIONES AL CPI QUE NO ENVÍE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- El Artículo 55 fracción II inciso a) punto 6 del Reglamento del CFF señala que el CPI será suspendido de UNO a TRES años, por NO presentar o hacerlo de manera incompleta, la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente a que se refiere el Artículo 57 último párrafo del Reglamento del CFF.

SANCIONES AL CPI QUE NO ENVÍE LA EVIDENCIA DE APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- La sanción a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 6, se aplicará por cada dictamen formulado en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables o no se hubiera presentado la información que corresponda, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate y las sanciones correspondientes se acumularán.